

[Página Principal](#) > ... > [Créditos Pecuniarios](#) > [Requerimiento Europeo de Pago](#) > [Sweden](#)

# Requerimiento europeo de pago



Contenido facilitado por



European Judicial Network  
(in civil and commercial  
matters)

## 1 Existencia del proceso monitorio

Sí, en Suecia puede solicitar al Organismo de Ejecución (*Kronofogdemyndigheten*) un requerimiento de pago (*betalningsföreläggande*). Las solicitudes se han de enviar a la dirección siguiente:

Kronofogdens inläsningscentral [Centro de Procesamiento de Datos del Organismo de Ejecución], FE 7600, 839 86 Östersund (requerimiento sueco de pago), o

Kronofogden [Organismo de Ejecución], Europeiskt betalningsföreläggande, Box 50, 971 03 Luleå (requerimiento europeo de pago).

Se puede obtener más información en el [sitio web](#) de dicho servicio (*Kronofogdemyndigheten*) en sueco, inglés, finés, sami septentrional, romaní, tornedaliano (*meänkieli*) y yidis.

### 1.1 Ámbito del procedimiento

1.1.1 ¿A qué asuntos es aplicable este procedimiento (por ejemplo, solo a las demandas pecuniarias, solo a las reclamaciones contractuales, etc.)?

Una solicitud de requerimiento de pago puede referirse a la obligación del demandado de pagar una deuda pecuniaria. La deuda de que se trate debe haber vencido y el asunto debe poder ser objeto de mediación.

1.1.2 ¿Existe un límite máximo para poder reclamar un crédito mediante este procedimiento?

No, las reclamaciones deben ser examinadas con independencia del importe de que se trate.

1.1.3 ¿Acudir a este procedimiento es facultativo u obligatorio?

No, no es obligatorio solicitar un requerimiento de pago. También es posible solicitar un emplazamiento al tribunal de primera instancia (*tingsrätt*).

1.1.4 ¿Se aplica este procedimiento cuando el deudor reside en otro Estado miembro o en un país tercero?

La posibilidad de recurrir al procedimiento del requerimiento de pago supone que el demandado reside en Suecia, pero también es posible solicitar un requerimiento de ese tipo contra personas domiciliadas en otro país. En virtud del [Reglamento «Bruselas I»](#) [Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil] una resolución sobre una solicitud de requerimiento de pago puede ejecutarse en otros Estados miembros de la UE.

### 1.2 Tribunal competente

Las solicitudes deben ser presentadas al Organismo de Ejecución (*Kronofogdemyndigheten*).

## 1.3 Requisitos formales

Las solicitudes de requerimientos de pago deben efectuarse por escrito y firmarse. El demandante debe indicar su reclamación y los motivos que la justifican. También debe indicar la cuantía de la reclamación, el plazo y los intereses reclamados, así como cualesquiera costes cuya compensación se solicite. En la solicitud también se deben especificar las partes en la causa.

1.3.1 ¿Es obligatorio el uso de un formulario normalizado? En caso afirmativo, ¿dónde se puede obtener?)

No. Sin embargo, quienes lo deseen pueden utilizar el formulario de solicitud disponible en [sueco](#) y en [inglés](#) en el sitio web del Organismo de Ejecución (<http://www.kronofogden.se>), donde figuran también las instrucciones correspondientes.

1.3.2 ¿Se exige estar representado por un abogado?

No, no es necesario estar representado por un abogado para solicitar la emisión de un requerimiento de pago. Cada persona puede defender su propio asunto, por lo que no es necesario contar con un asesor o apoderado.

1.3.3 ¿Hay que especificar los motivos de la reclamación?

Los motivos deben ser suficientemente detallados para que el demandado comprenda el objeto de la reclamación y pueda decidir impugnarla o no. El objeto de la reclamación debe indicarse de manera objetiva, de modo que el alcance de la fuerza jurídica de la decisión dictada pueda determinarse posteriormente.

1.3.4 ¿Hay que presentar una prueba escrita del crédito reclamado? En caso afirmativo, ¿qué documentos son admisibles como medio de prueba?

No es obligatorio presentar pruebas escritas.

## 1.4 Inadmisión de la petición inicial

Por regla general, la adecuación de la reclamación no se analiza hasta que se haya dictado un requerimiento. No obstante, si cabe pensar que la reclamación del demandante carece de fundamento o no está justificada, su solicitud será tramitada como si el demandado la hubiese impugnado.

Las solicitudes que presenten defectos de forma pueden ser rechazadas.

## 1.5 Recursos

El sistema sueco se basa en la ausencia de análisis del fondo del asunto. Si la reclamación es impugnada, la solicitud no será rechazada, pero será remitida a un órgano jurisdiccional para su ulterior tramitación. Véase el punto 1.6 a continuación. Así pues, no hay decisión de inadmisión que tenga que ser objeto de recurso.

Cuando la solicitud es rechazada de conformidad con las condiciones descritas en el punto 1.4, tal decisión de inadmisión puede ser objeto de recurso.

## 1.6 Declaración de oposición

En cada requerimiento se indica el plazo de impugnación correspondiente. El plazo normal es de diez días a partir de la fecha de emisión del requerimiento. Toda impugnación debe presentarse por escrito.

## 1.7 Consecuencias de la oposición del deudor

Si el demandado impugna la solicitud de requerimiento de pago, el demandante es informado de ello inmediatamente. Si el demandante desea mantener su reclamación, puede solicitar que el asunto sea remitido al tribunal de primera instancia.

## 1.8 Consecuencias de la ausencia de oposición

Si el demandado no impugna la solicitud en el plazo oportuno, el Organismo de Ejecución emitirá su decisión

sobre la solicitud con la mayor celeridad posible.

#### 1.8.1 ¿Qué hay que hacer para obtener una resolución ejecutiva?

Las decisiones del Organismo de Ejecución tienen fuerza ejecutiva y son ejecutadas por dicho servicio en Suecia en cuanto son emitidas, salvo que el demandante haya realizado una petición expresa en sentido contrario al solicitar la emisión del requerimiento.

#### 1.8.2 ¿Cabe interponer un recurso contra esta decisión?

El demandado dispone de un plazo de un mes, a partir de la fecha de la decisión, para solicitar la reapertura del asunto. En tal caso, el expediente se remite a un tribunal de primera instancia.

---

■ Última actualización: 15/01/2026

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.